



**GÁLVEZ &
DOLORIER**

ABOGADOS

Boletín al Día Tributario

Edición especial

El Congreso otorgó facultades al Poder Ejecutivo para legislar en materia tributaria, aprobando facultades para legislar en el Impuesto a la Renta, IGV, ISC, impuesto a los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, entre otros.



gydabogados.com

Como se recuerda mediante el Proyecto de Ley Nro. 7752/2023-PE, presentado el 03 de mayo de 2024, el Poder Ejecutivo solicitó por un plazo de 90 días calendario facultades para legislar en materia tributaria y otros temas.

Con fecha 04 de julio de 2024, el Congreso publicó la Ley Nro. 32089 “*Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del estado, seguridad ciudadana y defensa nacional*” mediante la cual autorizó la delegación de facultades al Poder Ejecutivo para legislar en materia tributaria.

En el siguiente cuadro, presentamos un consolidado de las medidas tributarias aprobadas. Asimismo, se detalla el contenido de la delegación recogido en el Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento¹ (en adelante, el Dictamen) y complementado con la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley Nro. 7752/2023-PE (en adelante, Exposición de Motivos), presentado por el Ejecutivo².

IGV E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO		
TEMA	Medida aprobada por delegación de facultades	Contenido de la delegación
ECONOMÍA DIGITAL	<p>Establecer un mecanismo de recaudación del IGV por aquellas operaciones realizadas con proveedores o intermediarios de bienes y servicios no domiciliados. Se modificará la normativa tributaria en lo que corresponda.</p> <p>Ello incluye modificar las reglas de responsabilidad, habitualidad y el lugar de imposición en el país (conforme con el principio de destino).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión advirtió, entre otros, problemas para determinar el monto a retener en el caso de plataformas que tienen como función conectar a consumidores con terceros ofertantes. En este caso, solo una fracción del monto que paga el consumidor va a la plataforma y el resto es la contraprestación del servicio; sin embargo, la retención se haría sobre el monto final que paga el consumidor lo cual generaría un cobro en exceso. (página 395 del Dictamen) • El Poder Ejecutivo señaló que se busca modificar la normativa del IGV a fin de contar con un mecanismo que permita una adecuada tributación al consumo de la economía digital, tanto para la prestación de servicios como para la venta de bienes, ya sea directamente o a través de plataformas digitales, garantizando un tratamiento neutral, simple y eficiente. (página 136 de la Exposición de Motivos)
REGISTRO DE COMPRAS	<p>Perfeccionar la regulación sobre el registro de compras teniendo en cuenta el uso de herramientas tecnológicas, así como modificar el Código Tributario y demás normativa tributaria implicada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión afirmó que “con el uso de estas herramientas tecnológicas ayudará a mermar los costos de cumplimiento tributario, de tal modo, se contribuirá con llevar los libros contables, la declaración y pago de impuestos por medio de las plataformas digitales, permitiendo que el contribuyente cumpla con su obligación formal al tener a su disposición el Registro de Compras electrónico.” (página 415 del Dictamen) • El Poder Ejecutivo señaló que “se propone (...) facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de la obligación formal de llevar dicho Registro mediante el uso de herramientas tecnológicas de modo que la SUNAT ponga a su disposición

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTk1Mjkz/pdf>

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTgxNTE2/pdf>

		<p><i>una propuesta del Registro de Compras Electrónico”. (página 143 de la Exposición de Motivos)</i></p>
<p>ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO</p>	<p>Incorporar dentro del ámbito de aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo a los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión señaló que se requiere ajustar la norma a fin de que se <i>“resuelva las diferencias en la forma de prestación cuando se realice de modo presencial o a distancia, sin distorsionar el mercado”</i>. (página 396 del Dictamen) • El Poder Ejecutivo afirmó que no es posible aplicar el ISC a estas operaciones dado a que se omitió regular lo siguiente: incorporarlo dentro del ámbito de aplicación del impuesto, tasa, mecanismo de control en el caso de las empresas extranjeras que realizan esta actividad desde fuera del país, entre otros. (página 137 de la Exposición de Motivos)

IMPUESTO A LA RENTA		
TEMA	Medida aprobada por delegación de facultades	Contenido de la delegación
<p>PAGOS A CUENTA</p>	<p>Establecer la obligación de efectuar pagos a cuenta a personas naturales, sucesión indivisa o sociedad conyugal que perciban rentas de segunda categoría por las enajenaciones indirectas referidas en el inciso e) del Artículo 10 de la Ley del Impuesto a la Renta no sujetas a retención, así como establecer reglas para su determinación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Poder Ejecutivo pretende regular la obligación de efectuar pagos a cuenta en estos casos y establecer el procedimiento para efectuar dicho cálculo. (página 150 del Proyecto de Ley)
<p>PRECIOS DE TRANSFERENCIA</p>	<p>Modificar la Ley del Impuesto a la Renta respecto a los otros métodos de valoración (numeral 7 del inciso e) del artículo 32-A) para operaciones de precios de transferencia con el fin de reflejar la realidad económica de la operación y garantizar el principio de reserva de ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión afirmó que <i>“se requiere que los métodos de valoración vigente cuenten con métodos específicos para transacciones cuando los métodos regulados en los numerales del 1 al 6 del inciso e) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta no resulten apropiados”</i>. (página 435 del Dictamen) • El Poder Ejecutivo señaló es <i>“a efectos de garantizar la eficiencia de la norma se requiere perfeccionarla y que reflejen de mejor medida la realidad económica de operaciones, entre otras, como enajenaciones de acciones o participaciones representativas de capital que no cotizan en Bolsa, enajenación de intangibles, etc.”</i> (página 152 de la Exposición de Motivos)
<p>ACUERDOS ANTICIPADOS DE PRECIOS</p>	<p>Perfeccionar las normas que regulan los acuerdos anticipados de precios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión señaló que las medidas que propone el Ejecutivo contribuirán a reducir los riesgos de futuras controversias sobre la aplicación de normas de precios de transferencia. (página 434 del Dictamen) • El Poder Ejecutivo señaló que <i>“no se permite que la metodología de valoración y el precio acordado en un APA, pueda aplicarse a transacciones realizadas en ejercicios anteriores no prescritos cuando los hechos y las circunstancias coincidan (aplicación retroactiva). Asimismo, existen otros aspectos de la regulación del APA que requieren ser</i>

		<i>modificados para facilitar y promover la celebración de estos acuerdos.” (página 151 de la Exposición de Motivos)</i>
--	--	--

CÓDIGO TRIBUTARIO		
TEMA	Medida aprobada por delegación de facultades	Contenido de la delegación
TRIBUNAL FISCAL	Modificar la composición del Tribunal Fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> El Poder Ejecutivo señaló que se requiere fortalecer al Tribunal Fiscal a fin de que puedan resolver los procedimientos en los plazos establecidos. <i>(página 147 de la Exposición de Motivos)</i>

JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA		
TEMA	Medida aprobada por delegación de facultades	Contenido de la delegación
PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTERIOR	1) Establecer las reglas de imposición en el país.	<ul style="list-style-type: none"> La Comisión señaló que “se busca perfeccionar la Ley N° 31557 sobre la aplicación del ISC al impuesto a los juegos a distancia y las apuestas deportivas a distancia, referentes a precisar el titular de una autorización de explotación, señalar la información contable registrada en las plataformas para determinar la base imponible, fijar reglas de tipo de cambio y uso horario.” <i>(página 399 del Dictamen)</i>
	2) Regular la inscripción en el RUC.	
	3) Regular el pago de la deuda tributaria y cumplimiento de obligaciones formales.	
	4) Regular la notificación de actos administrativos a través de medios electrónicos.	
RECAUDACIÓN	Perfeccionar el mecanismo de recaudación del impuesto.	
NORMAS CONTABLES	Señalar que la información contable registrada en las plataformas para la determinación de la base imponible debe ser acorde a las normas contables oficializadas o aprobadas por el órgano competente del país del sujeto que explote las plataformas tecnológicas.	
TIPO DE CAMBIO Y USO HORARIO	Establecer las reglas de tipo de cambio y de huso horario de las operaciones y obligaciones tributarias.	
ENTREGA DE BONIFICACIONES DE BIENVENIDA	Establecer que el titular de una autorización puede entregar bonificaciones de bienvenida o similares las cuales deben ser utilizadas para apostar en los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, siempre que no se permita su cambio por dinero hasta el cumplimiento de una condición o vencimiento establecido por el titular. Estas deben ser utilizadas para apostar en los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia.	

OTROS		
TEMA	Medida aprobada por delegación de facultades	Contenido de la delegación
INSCRIPCIÓN EN EL RUC (personas jurídicas no domiciliadas y entes constituidos en el extranjero)	Simplificar los requisitos para la inscripción en el RUC de las personas jurídicas no domiciliadas y los entes jurídicos constituidos en el extranjero que tengan la obligación de presentar la declaración del beneficiario final cuando cuenten con una	El Poder Ejecutivo propuso simplificar los requisitos exigidos para su inscripción en el RUC tales como el vinculado al domicilio fiscal a fin de facilitar el cumplimiento de dicha obligación formal. <i>(página 153 de la Exposición de Motivos)</i>

	<p>sucursal, agencia u otro establecimiento permanente en el país.</p>	
<p>FRACCIONAMIENTO ESPECIAL PARA DEUDAS ADMINISTRADAS POR SUNAT</p>	<p>Aprobar un fraccionamiento especial para deudas administradas por la SUNAT que constituyan ingresos del tesoro público exigibles hasta el 31 de diciembre de 2023. Ello con el objetivo de incentivar el pago de las deudas mediante el otorgamiento de un bono de descuento en función del nivel de deuda y condicionado al cumplimiento del pago, sin incluir descuento sobre insoluto ni anticipo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión señaló que “<i>con la presente medida se busca generar facilidades extraordinarias para pagar deudas ante la SUNAT, complementarias a las ya reguladas en el Código Tributario bajo el concepto de fraccionamiento general.</i>” (página 441 del Dictamen) • El Poder Ejecutivo señaló que se requiere permitir a los contribuyentes a regularizar voluntariamente su adeudo, así como la subsanación de declaración y pagos respectivos. Para ello se tomará en cuenta lo siguiente: El plazo máximo de fraccionamiento sería entre 6 a 10 años, con una cuota inicial no menor al 5% de la deuda materia de acogimiento. Ello no incluye retenciones de ONP y EsSalud, ni tampoco aquellas deudas por retención o percepción. (página 154 de la Exposición de Motivos)

A mayor abundamiento, puede consultar el [Boletín al Día Tributario](#) de fecha 24 de mayo de 2024 que aborda la solicitud del Poder Ejecutivo para legislar en materia tributaria.

**Equipo tributario de Gálvez & Dolorier
Abogados:**



José Gálvez
Silvia Muñoz
Karina Arbulú
Martin Mantilla

Francis Gutiérrez
Eduardo Guerra
Karem Carrillo
Alejandra Frisancho
Edson Gómez
Valentina Rosas
Helen Jáuregui